

de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 31 de agosto de 2007, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. «Santa María del Valle», de Mairena del Aljarafe (Sevilla), por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2007/08, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1238/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 1266/2007, interpuesto por don Pablo Alonso Castillo y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1266/2007 interpuesto por don Pablo Alonso Castillo y otros, contra sendas Resoluciones de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 26 de junio de 2007, de julio de 2007 y de 24 de julio de 2007, por las que se estiman parcialmente las reclamaciones interpuestas contra acuerdos del Sr. Titular del C.C. «Santa Joaquina de Vedruna» de Sevilla, por los que se publican las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el primer curso de Educación Primaria y en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2007/08, respectivamente; y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo en el Procedimiento Ordinario número 1266/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de octubre de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», en el tramo a su paso por el Núcleo Rural de Cuartillos excepto el tramo enajenado para la construcción de viviendas denominada «Cooperativa de Viviendas y Huertos Familiares de Cuartillos», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. VP 128/07.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», en el tramo a su paso por el Núcleo Rural de Cuartillos, excepto el tramo enajenado para la construcción de viviendas denominada «Cooperativa de Viviendas y Huertos Familiares de Cuartillos», en el término municipal de Jerez de la Frontera, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos» fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril del mismo año, con una anchura legal variable.

Segundo. Mediante Resolución de 23 de marzo de 2007 de la Delegada Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos. Tramo III», en el tramo concretamente «desde su encuentro con la Ctra. de Cortes hasta el abandono de la misma en la depuradora», por reunir los requisitos exigidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

En el planeamiento vigente aprobado por Resolución de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, el 22 de marzo de 1995, se contempla el Núcleo Rural de Cuartillos como «Núcleo Rural» y «Diseminado Rural tradicional», zona dotada de las infraestructuras propias de suelo urbano, cumpliendo los requisitos en la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, tal y como se acredita en el informe urbanístico para la tramitación de la desafectación del tramo de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos-Cuartillos, tramo III», emitido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, con fecha 15 de marzo de 2007.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Cádiz conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 113, de 13 de junio de 2007, sin que posteriormente se hayan presentado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 10 de julio de 2007 la Delegación Provincial de Cádiz eleva propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos. Tramo III», en el tramo concretamente «a su paso por la zona urbana de Cuartillos».

El tramo a desafectar discurre a lo largo de unos 2.100 metros.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», en el tramo a su paso por el Núcleo Rural de Cuartillos, excepto el tramo enajenado para la construcción de viviendas denominada «Cooperativa de Viviendas y Huertos Familiares de Cuartillos», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, con una longitud de unos 2.100 metros.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Anexo a la Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», en el tramo a su paso por el Núcleo Rural de Cuartillos excepto el tramo enajenado para la construcción de viviendas denominada «Cooperativa de Viviendas y Huertos Familiares de Cuartillos», en el término municipal de Jerez de la Frontera, (provincia de Cádiz).

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
16-I	229223.08	4063863.46	1C	229102.41	4063705.51
17-I	229310.62	4063826.95	2C	229147.92	4063721.02
18-I	229456.22	4063760.63	3C	229163.68	4063715.45
19-I	229520.08	4063725.63	4C	229170.91	4063756.59
20-I	229586.91	4063685.14	5C	229181.29	4063779.43
21-I	229732.71	4063590.10	6C	229183.79	4063797.22
22-I	229952.28	4063503.86	7C	229179.61	4063849.70
23-I	230061.56	4063508.66	8C	230015.06	4063310.91
24-I	230138.06	4063512.25	9C	230014.50	4063338.03
25-I	230220.85	4063541.53	10C	230012.32	4063348.64
26-I	230404.30	4063637.05	11C	230004.20	4063358.28
27-I	230545.71	4063758.12	12C	230003.91	4063370.31
12-D	229056.15	4063691.77	13C	229988.11	4063481.66
13-D	229092.40	4063570.95	14C	230015.89	4063471.23
14-D	229067.03	4063562.29	15C	230039.76	4063463.62
15-D	229054.44	4063497.25	16C	230053.30	4063461.56
16-D	229123.70	4063494.47	17C	230063.29	4063461.01
17-D	229191.12	4063491.75	18C	230073.28	4063461.93
18-D	229261.50	4063475.85	19C	230090.63	4063466.26
19-D	229399.02	4063466.25	20C	230133.18	4063485.36
20-D	229577.16	4063453.74	21C	230270.90	4063552.82
21-D	229683.16	4063416.75	22C	230310.72	4063572.50
22-D	229958.48	4063322.79	23C	230322.98	4063554.96
26-D	230443.57	4063382.51	24C	230333.89	4063530.38
27-D	230592.62	4063425.91	25C	230360.54	4063492.91
28-D	230764.00	4063469.16	26C	230403.70	4063418.25
29-D	230995.26	4063549.25	27C	230427.59	4063375.97
30-D	231145.31	4063591.75	28C	230615.68	4063765.94

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
			29C	230895.26	4063772.02
			30C	230922.39	4063767.84
			31C	230942.04	4063760.25
			32C	230962.91	4063745.95
			33C	231139.99	4063608.63

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», en el tramo que afecta al núcleo urbano «Mesas del Corral» en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. VP 054/07.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», en el tramo que afecta al núcleo urbano «Mesas del Corral», en el término municipal de Jerez de la Frontera, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos» fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril del mismo año, con una anchura legal variable.

Segundo. Mediante Resolución de 23 de marzo de 2007 de la Delegada Provincial de Medio Ambiente de Cádiz se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos. Tramo V», en el tramo concretamente «desde la salida de La Barca de la Florida hasta el final de la Barriada Mesas del Corral», en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos clasificados como urbanos por el PGOU del término municipal de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía de 22 de marzo de 1995.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Cádiz conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 101, de 28 de mayo de 2007, sin que posteriormente se hayan presentado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 25 de junio de 2007 la Delegación Provincial de Cádiz eleva propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos. Tramo V», en el tramo concretamente «desde la salida de La Barca de la Florida hasta el final de la Barriada Mesas del Corral».

El tramo a desafectar discurre a lo largo de 924,54 metros.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprue-

ban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», en el tramo que afecta al núcleo urbano «Mesas del Corral», del término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, con una longitud de 924,54 metros.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de septiembre de 2007.- La Secretaría General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 28 SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ALBADALEJOS O CUARTILLOS», EN EL TRAMO QUE AFECTA AL NÚCLEO URBANO «MESAS DEL CORRAL» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ

Punto	X	Y	Punto	X	Y
5-D	238465.3125	4059695.6250	A	238446.8363	4059702.5204
6-D	238540.0127	4059653.5248	B	238443.5900	4059712.1700
7-D	238593.5700	4059621.9400	C	238438.9300	4059734.4100
8-D	238747.5854	4059536.1384	D	238434.6000	4059740.6500
9-D	238797.3500	4059509.9100	E	238429.9300	4059754.8700